



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 101 -2020-OSCE/PRE

Jesús María, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, cuyo objeto es establecer los lineamientos que deben observar los operadores del SEACE para acceder y registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE;

Que, mediante la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, se establece que el OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el cuaderno de obra digital, así como la herramienta informática que permita su operatividad;

Que, asimismo, mediante el artículo 240 del referido Reglamento, se establece la información que los árbitros e instituciones encargadas de administrar los medios de



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 18:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO ZAVALA Patricia Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 14:46:11 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 17:06:57 -05:00

solución de controversias deben registrar en el SEACE, en las condiciones, forma y oportunidad establecida en la Directiva correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000097-2020-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa propone la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, a fin de incluir aspectos referidos a los accesos al cuaderno de obra digital en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como incorporar disposiciones referidas a la información que deben reportar los Centros que administran las Juntas de Resolución de Disputas;

Que, mediante Informe N° D000217-2020-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, formulada por la Dirección Técnico Normativa, se encuentra dentro del marco legal que regula las contrataciones del Estado;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 002-010-2020/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 010-2020/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, disponiendo su entrada en vigencia a los diez (10) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la Resolución que formaliza su aprobación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dicha modificación entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.*



Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 18:35:33 -05:00



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 14:46:36 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 17:07:25 -05:00

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 14:47:05 -05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Miiko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 17:08:04 -05:00

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva



Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2020 18:36:19 -05:00